



# Curaduría Urbana

Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.075-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA MODALIDAD RELOTEO (DIVISION), EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 93 2 209 BARRIO MOCARI DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0029.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA

19 MAR 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO: BLADIMIRO JIMENEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.002.543, titular del dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA MODALIDAD RELOTEO (DIVISION)**, en el inmueble con nomenclatura urbana C 93 2 209 Barrio Mocari de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-05-0006-0028-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-58893 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** Dicho predio tiene un área de cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados (455,00m<sup>2</sup>) y de acuerdo al plano allegado al expediente el titular solicita dividir el inmueble de la referencia en dos (2) predios de menor extensión colindantes y contiguos descritos de así: Predio No.1, con área de doscientos noventa y nueve metros con cincuenta centímetros cuadrados (299,50m<sup>2</sup>) y Predio No.2, con área de ciento cincuenta y cinco metros con cincuenta centímetros cuadrados (155,50m<sup>2</sup>).

**TERCERO:** De conformidad con el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Decretos concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **BLADIMIRO JIMENEZ DIAZ**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-58893 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería del 20 de Febrero de 2019.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No.27209108 de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Montería donde figura la nomenclatura del predio de fecha 12 de Febrero de 2018.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.1.527 del 16 de Mayo de 2016 de la Notaria Tercera de Montería.
- Un (1) original y dos (02) copias de los planos que señalan los predios resultantes de la división propuesta impresos del proyecto de subdivisión urbana firmados por el Arquitecto **HABID JAVIER MUÑOZ SIERRA** con Matricula Profesional No.A44252013-80208794, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No.A44252013-80208794, del Arquitecto **HABID JAVIER MUÑOZ SIERRA**.

**QUINTO:** El inmueble descrito en el considerando **Primero** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Norte**, UDP-110: Mocari – La U, Sector: 16, Área de Actividad: Residencial, Zona: Residencial Neta, Tratamiento: Mejoramiento Integral Intervención Complementaria; no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

**SEXTO:** Una vez estudiada la solicitud y los soportes anexados a la misma se determinó que se cumple con lo establecido en los Acuerdos Municipales 0018 de 2002 y 029 de 2010 y los requisitos señalados en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes.

**SEPTIMO:** El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento, que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo declara que conoce las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto del proyecto radicado.

**OCTAVO:** Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISION)**, en el predio descrito en el considerando **Primero** de la presente, solicitado por **BLADIMIRO JIMENEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.002.543, titular del dominio y



# Curaduría Urbana

Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.075-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA MODALIDAD RELOTEO (DIVISION), EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 93 2 209 BARRIO MOCARI DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0029.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA 19 MAR 2019

actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, los Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, el Decreto Unico reglamentario 1077 de 2015 y demás Decretos concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconózcase al Arquitecto **HABID JAVIER MUÑOZ SIERRA** con Matrícula Profesional No.**A44252013-80208794**, como responsable de los planos que señalan los predios resultantes de la división propuesta y de la información contenida en ellos para expedir, **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (DIVISION)**, en terrenos de propiedad de **BLADIMIRO JIMENEZ DIAZ**, resultando dos (2) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

PREDIO	MEDIDAS (ML)	VECINO COLINDANTES	AREAS (M2)
1	Norte 11,00	Con predios de Lorenza Aparicio y María Jiménez.	299,50
	Sur 8,60	Vía Pública (calle 93).	
	Este 47,85	En línea quebrada con Lote No.2 de la presente subdivisión en 30,05ml y predio de Nel Rodríguez en 17,80ml.	
	Oeste 43,50	Con predio de Amaury Plaza.	
2	Norte 4,55	Con lote No.1 de la presente subdivisión.	155,50
	Sur 7,65	Vía Pública (calle 93).	
	Este 25,70	Con predios de Agustín Sotomayor y Carlos Narváez.	
	Oeste 25,50	Con lote No.1 de la presente subdivisión.	
Area total del predio objeto de la presente subdivisión			455,00

**PARÁGRAFO:** El solicitante garantiza la accesibilidad al predio resultante como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Unico Reglamentario 1077 del 2015 y demás Normas concordantes.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTICULO CUARTO:** Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el párrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

**ARTICULO QUINTO:** Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

**ARTICULO SEXTO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuara conforme a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ**  
Curador Urbano/Primero de Montería



na  
Primera  
ria